

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-9257 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 493/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el n.º 493/2016 a instancia de María José Morante Salazar frente a Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinoso, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: la acumulación a los presentes autos n.º 493/2016, seguidos a instancia de María José Morante Salazar frente a Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinoso, S. L., de los que se tramitan en el Juzgado de lo Social N.º 2, seguidos con el n.º 598/2016, y que ya han sido remitidos a este Juzgado, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Se acuerda mantener el señalamiento fijado para la celebración de los actos de conciliación y juicio subsiguiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 387600000049316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social N.º 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinoso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9257

CVE-2016-9257